



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 22 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00192 - 00

Teniendo en cuenta lo solicitado en las presentes diligencias y de conformidad con lo señalado por el artículo 191 del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE (prueba extraprocesal) presentada por C & C GOLD S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9:00 AM del día 4 del mes de NOVIEMBRE del 2020, para que el señor CAMILO VILLAVECES ATUESTA, comparezca a este despacho y absuelva interrogatorio que le será formulado por la parte convocante.

Cítese en legal forma el absolvente, atendido para ello lo dispuesto en los artículos 291, 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual deberá realizarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada (artículo 183 ibidem).

La diligencia DE INTERROGATORIO se realizará de **manera virtual**. Se previene a la parte convocada para que suministre la dirección electrónica o el vínculo donde deba ser ubicado, pues su inasistencia acarreará las consecuencias procesales previstas en la citada disposición legal, lo cual deberá hacer a través del correo electrónico de este despacho ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con antelación a la realización de la citada audiencia o diligencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de las partes y/o apoderados, de ser el caso, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada parte o apoderado, de ser el caso, conforme al deber contemplado en el artículo 3° del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Se reconoce al abogado JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO como apoderado de la parte interesada en los términos y efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se cobija por estado No. _____ de	
hoy _____	de la hora de las 8:00 am <u>62</u>
23 SEP. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	